GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

Número del contrato Gobernación de Antioquia 4600017761
Número del contrato IDEA 0348 DE DICIEMBRE DE 2024

ACTA DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS N° 03 DEL CONVENIO MARCO N° 24MR133D1664 / 0076 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA- NIT. 890.900.286-0 Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA NIT 890.980.179-2	
OBJETO:	Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."
ACTA DE INCORPORACIÓN	03
PARTES	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA
VALOR:	SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($73.321.987.433), de los cuales, SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222) son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social. TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L ($3.491.523.211) son aportados en especie por el IDEA.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2027.

Entre los suscritos a saber, **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.212.968, nombrado mediante Decreto 2024070000001 del 01 de enero de 2024, posesionado el 2 de enero de 2024, delegado para contratar por medio de Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y como tal actuando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA,** identificado con NIT 890.900.286-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte la señora

MARIA TERESA CARDONA RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.288.680, Gerente Comercial y de Fomento del IDEA, nombrada mediante Resolución de Gerencia 20240871 del 05 de noviembre de 2024, posesionado el 05 de noviembre de 2024 y delegado para contratar por la Resolución de Gerencia 0616 del 4 de octubre de 2013, modificada por la Resolución de Gerencia 0471 del 22 de junio de 2023, actuando en representación del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA;** manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad, ni de incompatibilidad para contratar y han acordado suscribir el presente convenio interadministrativo (Acta de incorporación de recursos N° 03), derivado del convenio interadministrativo marco de asociación N° 24MR133D1664 previas las siguientes consideraciones: **1.** El Departamento de Antioquia - La Secretaría de Inclusión Social y Familia realizará la contratación a través de un convenio marco interadministrativo, el cual se fundamenta en normas de rango constitucional y legal, tales como: Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que determina cuales son las ramas del poder público en Colombia y a su vez contempla, que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Artículo 209 Constitucional, que dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*". Disposiciones Constitucionales que fueron desarrolladas en la Ley 489 de 1998, de manera concreta en los artículos 6 y 95, que expresa que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que sean de su competencia, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. A su vez, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **2.** En el mismo sentido, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.* **3.** Igualmente, por medio de la Ordenanza 046 del 15 diciembre de 2016 se deroga la ordenanza 017 de 2003 y se adopta el Sistema Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se fija la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Departamento de Antioquia, y a su vez en el artículo 3 de citada ordenanza se establece como objetivo del sistema departamental de seguridad alimentaria y nutricional: "Ar*ticular las entidades públicas, privadas y sociedad civil para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias conjuntas que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia, donde se promueve la participación social y comunitaria en el ámbito regional y local".* Así mismo, la Ordenanza 046 de 2016 en el artículo 6, establece como principio de la Política Pública el Derecho a la alimentación, que *"Consiste en el Derecho que tiene toda persona al acceso físico y económico de manera permanente a una alimentación adecuada, oportuna y suficiente en todo momento, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece y que le permita garantizar una vida sana. Adicionalmente es el derecho a estar protegido contra el hambre, a mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, y a asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades de los habitantes en los territorios"* **4.** En armonía con la Ordenanza 046 de 2016 se expidió la Ordenanza 5 de 2020 "P*or medio de la cual se adopta el Plan Docenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones",* cuyo propósito se estableció en el artículo 2 y en el artículo 3,

citando la Ordenanza 046 ibídem, define la seguridad alimentaria, como se plasma a continuación: *"ARTÍCULO 2. PROPÓSITO. "Garantizar de manera progresiva, estable, segura, sostenible y sustentable la seguridad alimentaria y nutricional de la población en el departamento de Antioquia". ARTÍCULO 3. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. De conformidad con la Ordenanza 046 de 2016, se entiende por seguridad alimentaria y nutricional la disponibilidad suficiente y estable de alimentos sanos y nutritivos en todo momento para los habitantes del departamento de Antioquia, garantizando el acceso físico, social y económico, el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad con pertinencia cultural, así como su adecuado aprovechamiento biológico para lograr satisfacer sus diferentes necesidades, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales y costumbres alimentarias, buscando con ello lograr un estado de bienestar que permita mejorar las condiciones de salud y nutrición de la población".* **5.** *El Departamento de Antioquia y el Instituto para El Desarrollo De Antioquia – IDEA, tienen como fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad* general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". **6.** La incorporación de la presente acta será destinada procesos de rescate de alimentos, ciencia y tecnología para transformación de alimentos, transferencias alimentarias, procesos de infraestructura para el mejoramiento de las condiciones de inocuidad, entre otros. **7.** Que la suscripción de la presente acta de incorporación de recursos N° 1) Fue aprobado en el acta de Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Inclusión Social y Familia el 10 de diciembre de 2024 y aprobado por el Comité de Orientación, Seguimiento, Contratación del Departamento de Antioquia en sesión número 115 del 17 de diciembre de 2024 y Sesión Extraordinaria Virtual N°091 del 20 de diciembre de 2024 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas.

Con fundamento en todo lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**.: Acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664 que tiene por objeto "Articular acciones administrativas y financieras para la constitución de un fondo especial con recursos, entre la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el departamento de Antioquia."

SEGUNDA. ALCANCE: Por medio del acta de incorporación de recursos No. 3 al convenio marco 24MR133D1664, el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social y Familia, buscará implementar las siguientes acciones: •La constitución del Fondo Especial de recursos del Acta de Incorporación número tres (3) al convenio marco 24MR133D1664 • Con cargo al Fondo Especial, realizar la promoción y ejecución de programas y proyectos que coadyuven con la garantía del derecho a la alimentación, con especial cuidado en aquellos grupos sociales que tienen mayor deterioro de sus condiciones de vida en el Departamento de Antioquia • Desarrollo de programas y proyectos dirigidos a fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional a través de la implementación de las líneas estratégicas del Plan Docenal y la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia. • Implementación de proyectos de ciencia, tecnología e innovación para la seguridad alimentaria y nutricional en Antioquia, por medio de los cuales se adelanten proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y proceso; creación, fomento, desarrollo o financiación de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales. • Proyectos y programas que propicien soluciones sostenibles para el fortalecimiento de factores protectores que incidan en el estado nutricional, promoviendo la adopción de estilos de vida saludables y factores protectores que inciden en el estado nutricional. •Estrategias para la reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos.

•Proyectos que promuevan ambientes alimentarios saludables. **TERCERA: VALOR**: El valor total del Convenio – Acta de Incorporación N° 3 al Convenio Marco N° 24MR133D1664, sumando las aportaciones monetarias y en especie, es de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($73.321.987.433)**, de los cuales: **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222)** son aportados por el Departamento de Antioquia –Secretaría de Inclusión Social, amparado en los CDP No. 3500055182, 3500055183, 3500055187 y 3500055188 y RPC no. 4500063974y 4500063982 y **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M.L ($3.491.523.211)** son aportados en especie por el IDEA. **CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión social y familia – Fondo Bienestar, que corresponden a SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222) serán consignados de la siguiente forma: A la firma del Convenio y suscripción del acta de inicio, la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($69.830.464.222)** en un (1) desembolso, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable. El IDEA abrirá una cuenta especial para la incorporación de recursos del presente convenio en el Fondo Especial Constituido, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. Estos recursos están amparados en los CDPs número 3500055188, 3500055187, 3500055183 y 3500055182 del 09 de diciembre de 2024 y Registro Presupuestal número 4500063974, 4500063982 Se hace el desembolso a la apertura de la cuenta del Fondo Especial, en la cuenta que el IDEA indique para ello. **QUINTA. DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL:** Los costos de operación de los recursos del Fondo Especial constituido para esta Acta de Incorporación N° 3 del convenio marco incluyen las siguientes actividades: 1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos específico para el Acta N°03. 2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial. 3. Generar de los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial. 4. Generar de los informes de Ejecución del convenio marco y sus diferentes Actas de incorporación relacionadas con sus encargos financieros y cuentas especiales. 5. Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución. 6. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del convenio Marco y sus actas de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto del Fondo Especial. 7. Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos. 8. Participar en el comité Sectorial o interinstitucional que se cree para el desarrollo del proyecto ANTIOQUIA SIN HAMBRE y sus programas y proyectos enmarcados en las líneas estratégicas del plan docenal de seguridad alimentaria y la política pública de seguridad alimentaria y nutricional de Antioquia. **SEXTA. PLAZO:** A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2027. **SÉPTIMA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del acta de incorporación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. 3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Designar ambas entidades un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio marco. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 7. Asistir a las reuniones

programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **OCTAVA COMPROMISOS DEL CONVENIANTE ADMINISTRADOR**: **Compromisos Técnicos:** 1. Constituir del Fondo Especial de administración de recursos. 2. Apertura de las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial. 3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial. 4. Generar los informes ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio. 5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento de esta acta de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto correspondiente. 6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo. 7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los respectivos informes de compromiso y ejecución del mismo. **NOVENA. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** 1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un 30% de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas derivadas del Fondo Especial para el presente convenio. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio. 2. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de la cuenta especial aperturada para este convenio y deben consignarse al Departamento en la cuenta que éste indique a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes causado. El IDEA presentará informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo. 3. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le solicite el Secretario de Inclusión Social y Familia y/o el supervisor del convenio. 4. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos. 5. Mantener los recursos y la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA, y de los demás que se encuentre administrando. 6. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos. 7. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 8. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia. 9. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el fondo especial. 10. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración de los recursos; el cual prestará asesoría permanente al Departamento de Antioquia - Secretaría de Inclusión Social y Familia y será el enlace con el Departamento. 11. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio interadministrativo. 12. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por la Secretaría de Inclusión Social y Familia- Gobernación de Antioquia durante la ejecución del convenio interadministrativo y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo. 13. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna. 14. Sujetarse a las políticas establecidas en materia de administración de los recursos, sin perjuicio de las disposiciones legales de carácter presupuestal, financiero y comercial, aplicables para la administración de los mismos. **DECIMA. COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA:** 1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para la incorporación de recursos al Fondo Especial Constituido. 2. Trasladar los recursos a

administrar en el plazo de 10 días hábiles una VEZ SUSCRITA EL Acta de Incorporación y su Acta de Inicio -si se requiere- 3. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de los compromisos y actividades objeto de éste; y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 4. Exigir al IDEA la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio en lo relacionado con la Constitución del Fondo Especial y la administración financiera de los recursos, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 5. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio. 6. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA. 7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Atender oportunamente los requerimientos que realice EL IDEA, en especial los que puedan afectar el normal desarrollo del convenio. 9. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente **Convenio. COMPROMISOS TÉCNICOS 1. O**rdenar al IDEA para que en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF-, genere los respaldos presupuestales - reservas, labores o disponibilidades-, necesarios para amparar los procesos de contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3, para lo cual el Ordenador del Gasto del Fondo Especial constituido, deberá indicar, mediante oficio formal y radicado en el IDEA, la siguiente información: El número del Fondo Especial en el SIIF (N° del Acta de Incorporación de recursos derivada N° 3), N° de encargo y su cuenta, objeto, plazo y valor. **2.** Adelantar por su cuenta y riesgo los procesos de selección (Estudios previos, contrato y demás), requeridos para contratar las obras, consultorías y demás contratos para la ejecución del proyecto correspondiente al alcance de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3. **3.** Hacer la supervisión o interventoría a la contratación derivada con cargo a este Fondo Especial – Acta de Incorporación N° 3 **4.** Ordenar al IDEA los pagos que se requieran en virtud de la ejecución de la contratación derivada de la presente Acta de Incorporación de recursos N°3, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial y radicado en el IDEA, en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, que el proveedor está al día con parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, Informe de actividades, RUT, si es el primer pago, Certificación bancaria de la cuenta donde se consigna, y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación. **5.** Exigir a los contratistas de los diferentes contratos que se realicen para la ejecución de la presente Acta de Incorporación de recursos N° 3; las garantías que correspondan, en las que deberá figurar el IDEA y el Departamento de Antioquia como asegurados y beneficiarios. **6.** Mantener indemne al IDEA frente a cualquier reclamación que se realice por parte de cualquier persona natural o jurídica, organismo de control o autoridad judicial o administrativa con ocasión de la ejecución de los contratos de obra y/o interventoría **DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor público, designado por el ordenador del gasto como supervisor, quien deberá acatar lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia. Para el caso concreto, de acuerdo con el numeral 7.1.3 del Manual de Supervisión e Interventoría el tipo de supervisión es la C, que aplica para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. En este orden, se requiere únicamente de un supervisor que debe ser servidor público de la Administración departamental, el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato, realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero, y contar con la disponibilidad y la logística necesaria para desarrollar las funciones y actividades propias de la supervisión. PARÁGRAFO. Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión: a) Colaborar con EL CONVENIANTE con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas o en cualquiera de sus partes. c) verificar para las prórroga, reanudación y liquidación, así como para todo informe de supervisión del convenio, que el asociado se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales

relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, igualmente con los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Por parte del IDEA, toda vez que cuenta con personal de planta idóneo, la supervisión del Convenio interadministrativo – Acta de Incorporación, será ejercida por quien designe el Gerente de Comercial y de Fomento del IDEA, quien realizará una supervisión financiera, relacionada única y exclusivamente con la administración de los recursos del fondo especial constituido, destinados y dispuestos en las cuentas especiales de depósitos en el IDEA. **DECIMA SEGUNDA GARANTÍAS:** Si bien las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual que devienen del incumplimiento de las obligaciones del contrato o de su liquidación, deben exigirse en la contratación estatal; en la modalidad de Contratación Directa no son obligatorias, según lo estipulado en el Decreto 1082, que expresa: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. De conformidad con la norma y en consideración que se trata de un convenio marco, que no tiene recursos asignados, en el cual sus extremos contractuales son entidades públicas cuyo trabajo es armónico y que no se contempla riesgos que hagan necesaria la exigencia de garantías, las mismas no serán exigidas en el presente proceso contractual. **DÉCIMA TECERA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-,** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior, deberá acreditarse para la celebración, reanudación y liquidación y suscripción de informes de supervisión del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del supervisor será causal de mala conducta, la cual será sancionada de acuerdo con el régimen disciplinario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23, Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DECIMA CUARTA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMAQUINTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA- no podrá ceder el presente convenio sin autorización expresa del DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA. **DECIMA SEXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA -declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO 1:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art. 60 Ley 610 de 2000) ni en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidades-SIRI de la Procuraduría General de la Nación, ni tiene antecedentes penales, ni medidas correctivas impuestas, y tampoco tiene deudas alimentarias, de acuerdo con el sistema REDAM. **PARÁGRAFO 2:** EL IDEA se obliga a comunicar inmediatamente a El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO 3:** En caso de una posible cesión a causa de un conflicto de intereses, una inhabilidad o una incompatibilidad

sobreviniente, deberá darse previa autorización escrita de El Departamento de Antioquia – Secretaría de Inclusión Social y Familia, o renunciar a la ejecución del convenio, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna por parte del Departamento. **DÉCIMA SEPTIMA GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el presente convenio, correrán por cuenta del conveniente ejecutor. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada antes de su vencimiento **DÉCIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA y EL DEPARTAMENTO –SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGESIMA.DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan las condiciones del presente convenio y hacen parte integral del mismo: 1. Estudio Previo y sus anexos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de ambas entidades mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución de sus obligaciones contractuales o de las acciones de sus subcontratistas. **VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, contractual y poscontractual; salvo, cuando sea necesario suministrarla a los órganos de control o aquellos estatales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **VIGÉSIMA TERCERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ningún vínculo de carácter laboral o similar entre las partes, por lo tanto, declaran que actúan de manera independiente; en consecuencia, EL DEPARTAMENTO - Secretaría de Inclusión Social y Familia, queda excluido de cualquier obligación en lo referente a salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones, frente A EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA y sus subcontratistas, si los hubiese. **VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscribientes del presente convenio. **VIGÉSIMA QUINTA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, suspendido, prorrogado, por escrito, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por ambas partes. Para su ejecución se requiere: La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa y la suscripción del acta de inicio, el certificado de registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio, la parametrización del inicio en SECOP II. **VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín. El convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria. Además, la normativa constitucional, civil, comercial,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

IDEA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia

presupuestal y tributaria aplicable.

Para constancia se firma a los 23/12/2024

LUIS GIOVANY ARIAS TOBON
Secretario de Inclusión Social y Familia
Gobernación de Antioquia

MARIA TERESA CARDONA RUIZ
Gerente Comercial y de Fomento (E)
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Paula Pizano Sánchez Rol Jurídico		13/12//2024
Aprobó:	Isabel Cristina Londoño Gómez Gerente de infancia y adolescencia	CRISTINA LONDOÑO G.	13/12//2024